

Una primera aproximación al estado del arte de la participación ciudadana

María de los Ángeles Vásquez
Docente universitaria

El contenido de este artículo intenta una primera aproximación del estado del arte de la participación ciudadana. Inicia con un breve recorrido histórico de cómo se fue construyendo la práctica de la participación ciudadana en la historia de la humanidad. Se continúa con la descripción de la participación ciudadana en la agenda de los organismos internacionales y, en los dos últimos puntos, se describe el cómo se incorpora el tema en la política nacional y en los planes de gobierno de los periodos presidenciales de la señora Mireya Moscoso y el señor Ricardo Martinelli.

1. Algunos antecedentes históricos de la práctica de participación ciudadana

Aristóteles (384-322a. c.) “afirmaba que la ciudadanía en grado pleno es una características de la democracia, porque en ella los ciudadanos deliberan y participan en las instituciones establecidas por la constitución (Politeia), especialmente en aquella que le es soberana. Y agrega que la constitución democrática establece que el elemento soberano de la ciudad es “los más”, o sea, el pueblo. Así, la institución capital del sistema político es la Ekklesia o asamblea de todos los ciudadanos. En la Ekklesia ateniense la participación política alcanzaba su plenitud, pues ella reunía al pueblo en un espacio y en un tiempo determinado.

En consecuencia el pueblo estaba realmente presente para deliberar y adoptar decisiones que afectaban a toda la ciudad. Además, la democracia ateniense contemplaba otras instancias de participación ciudadana. Ellas eran el Consejo (boule), los tribunales de justicia y el gobierno (funciones legislativas). Estas instituciones incluían cientos de cargos, a los cuales se accedía por un procedimiento de sorteo, salvo contadas excepciones. Además, las funciones públicas tenían una duración limitada a un año, como máximo. De este modo, el procedimiento aleatorio atribuir autoridad y la acotada duración de los mandatos, tenían el efecto de maximizar la participación de los ciudadanos en la estructura política de la ciudad” (Godoy 2005, p.23).

El autor también menciona prácticas de participación política en Roma, destacando el hecho “que, durante el periodo de vigencia de la república, los ciudadanos romanos estaban habilitados para elegir magistrados del pueblo (tribunos de la plebe) y aprobar leyes (plebiscita)” pero indica que “no fue nunca un régimen cuyo poder soberano fuese algo similar a la asamblea de los ciudadanos atenienses”.

Posteriormente, ubica un desarrollo importante de la participación ciudadana en la edad media, con la consolidación de la vida urbana (entre 1,300 y 1,500). Godoy señala que los ciudadanos adquieren el poder de autogobernarse, a nivel municipal, se incluía la elección de las autoridades, alcaldes, concejales o regidores. Podían aprobar leyes internas y libertades para sus habitantes “en ella se desarrolla una cultura política cercana a la democracia. Esa cultura va a ser determinante para el florecimiento de las “repúblicas” del Renacimiento. A pesar de ello, en estas repúblicas el concepto de participación es restringido. “Durante un largo periodo prevalece la idea de que el pueblo es un cuerpo, una “*corporatio*” o “*universitas*”, “*una universita-civium*”, compuesta por dos partes: una minoritaria y aristocrática, por su educación y riqueza; a la gente llamada “del común” (mayoría), en cambio, se le atribuye ignorancia y desinterés por lo público. Por esta razón, la primera asume la representación del cuerpo entero, restando a la parte inferior de la participación”.

En el siglo XIV, las cortes estaban conformadas por tres estamentos: la nobleza, el clero, y un tercero llamado de la gente común, “*commonpeople*” o “*gens de tiersétat*”, ampliándose de forma sustantiva la participación política, aunque estas instancias solo ejercían derechos limitados: la petición, hablar libremente para aconsejar al príncipe, indica el autor “sin que el ejercicio de estos derechos surtiese efectos vinculantes. Su mayor poder era el de aprobar impuestos”. En los siglos XVII y XVIII, los parlamentos desaparecieron o perdieron influencia en toda Europa con excepción de Inglaterra.

En los siguientes siglos, XVIII y XIX, en 1688, se da la revolución inglesa donde se instala un sistema constitucional basado en la supremacía del Parlamento y la ley mientras que en los países vecinos se consolidaban y fortalecían los regímenes absolutistas, que se fueron instalando en Europa desde el siglo anterior. En el Parlamento había representantes los que integraban la Cámara de los Comunes, o sea de la “*commonpeople*” y no de los estamentos con privilegios”, quienes tenían poder

legislativo y control sobre el gobierno monárquico. Con esto se fortalece la participación ciudadana o política como la llama el autor.

Montesquieu (1689-175) en su obra: “Espíritu de las leyes” desarrolló una concepción cerca de la representación política y, por ende, de la participación. “Si bien el pueblo no puede gobernar (porque no se podía realizar las asambleas de todos los ciudadanos atenienses por el incremento de la población), dispone de la capacidad de “discernir el mérito”. O sea, saben quiénes tienen las aptitudes y la preparación para las funciones políticas. En consecuencia, el pueblo está habilitado para elegir a sus representantes”.

El sistema representativo construido en estos siglos comenzó a mostrar vacíos frente a la nueva realidad provocada por la revolución industrial. John Stuart Mill (1806-1873) “denunció las carencias del sistema electoral mayoritario de la época, que impedía la participación política de la nueva clase proletaria, surgida de la industrialización. Su propuesta rectificadora consistió en la aplicación de un sistema electoral proporcional que, junto con el voto universal, permitiera ampliar la participación. De este modo, el parlamento reflejaría más fielmente la diversidad de las corrientes, tendencias y opiniones existentes en la sociedad... También Mills propuso un principio fuerte de protección y garantía de los derechos de las minorías, para que no fuesen avasalladas por una eventual tiranía de la mayoría”

En América Latina, las nuevas repúblicas establecieron normas que propiciaban la libertad de expresión y de asociación. En 1811, Antonio Nariño segundo presidente de las Provincias Unidas de la Nueva Granada (Colombia, Ecuador y Venezuela) defiende la aplicabilidad de estos derechos. “Según esta declaración los hombres nacen y permanecen libres e iguales en derechos; las distinciones sociales no pueden fundarse sino sobre la utilidad común. El objeto de toda asociación política es la conservación de los derechos naturales e imprescindibles del hombre que son: la libertad, la seguridad y la resistencia a la opresión... En 1819, Simón Bolívar, el libertador, en el discurso de Angosturas, planteó: “El sistema de gobierno más perfecto es el que comparta mayor cantidad de bienestar, de seguridad social y de estabilidad política” (Torres Díaz, p.97).

En el siguiente siglo (XX), solo en su primera mitad, la humanidad tuvo que enfrentar dos guerras mundiales, en una de las cuales se puso de manifiesto el po-

der tecnológico que había alcanzado la ciencia. Según Godoy, “la segunda mitad del siglo estuvo cruzada por el conflicto entre las democracias representativas y las populares. En estas últimas se desarrolló -y se exportó- un modelo de participación popular que incluía movilización de masas, lucha de clases y la acción hegemónica del Partido Comunista como instrumento de los intereses del proletariado...la respuesta de las democracias representativas fue el fortalecimiento del pluripartidismo y la inclusión en el sistema político de instituciones propias de la democracia directa, como el plebiscito y el referendo”. Los sistemas políticos de la posmodernidad se caracterizan por la diversidad de actores que controlan el poder y que muestran a sus representados una suerte de propuestas para convencer a sus ciudadanos de todos sus beneficios.

Al final del siglo XX y lo que va del XXI, lo que muestra es una crisis de participación política o ciudadana generalizada que se busca resolver con una serie de mecanismos que aumenten el interés del ciudadano común en los temas públicos que afectan su vida; por ejemplo, aparecen los ejercicios de planificación del presupuesto participativo a nivel local, “han surgido propuestas para hacer más transparentes y *“accountable”* o rendición de cuentas a las instituciones y la gestión de los agentes públicos. Ésta es una condición necesaria para que el ciudadano pueda ejercer funciones de control sobre el poder político y exigir que sus demandas sean satisfechas en forma eficiente”. (El subrayado es de la autora de este trabajo).

Lo cierto es que la desesperanza, la frustración, se filtra en las sociedades latinoamericanas que se agrava con la violencia callejera, un viejo problema para algunos y nuevo para otros; por lo menos, en el caso de Panamá, las cifras oficiales reportan un incremento de la violencia producto del narcotráfico y de las actividades de grupos de pandilleros a partir del año 2004. Así, la inseguridad ciudadana es un nuevo tema que se incorpora a la agenda de los gobiernos de este siglo.

Por ahora, este breve recorrido, realizado en la literatura permite tener una primera aproximación al origen del concepto de participación ciudadana y su práctica, muy vinculada al proceso histórico que significó la construcción del estado moderno. Claro está, las sociedades han crecido en cantidad y calidad de las personas que las integran y frente al poco control que tiene la sociedad civil de la sociedad política se abren otros espacios de participación ciudadanos alternativos que aportan al proceso de construcción de la sociedad civil.

2. La participación ciudadana en la agenda de los organismos internacionales

Vinculando lo dicho con anterioridad a sucesos específicos en América Latina, en este punto, el lector puede tener un panorama más amplio de lo sucedido en los últimos 40 años del siglo anterior, en cuanto a participación ciudadana se refiere. En los años 70 hubo quien planteara la dualidad participación vs ingobernabilidad, Palma (2006) cita el informe presentado a la Comisión Trilateral por Samuel Huntington en el que se presentó y desarrolló la tesis que asociaba ingobernabilidad con exceso de participación; sería la sobrecarga de demandas sociales dirigidas al Estado y la incapacidad de éste para dar respuesta a todos los reclamos de la sociedad, lo que llevaría a la pérdida de confianza de los ciudadanos, en los políticos y en las instituciones democráticas.

Por su parte, Serratud (2010) señala que a “partir de la década de los años 60, desde una plataforma internacional se concretan políticas y estrategias formales, para garantizar la inclusión de los ciudadanos en los procesos políticos, sociales, económicos de cada país. La autora hace referencia a un documento auspiciado por las Naciones Unidas denominado “Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos” (CCPR, 1976), en el cual se hace referencia expresa a la participación ciudadana protagónica, incorporando elementos normativos y vinculantes a nivel internacional. Este documento corresponde al tratado multilateral aprobado, según este autor, el 23 -03-76, aunque fue elaborado en la década anterior... a este tratado se le conoce también como el Pacto de Nueva York, y comprende un Preámbulo de seis partes y 56 artículos. Es así como en el artículo 25 (p.9) se establece para el pueblo el goce, sin restricciones o distinciones, de los siguientes derechos y oportunidades.

- a. Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;
- b. Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores;
- c. Tener acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país...

Estos mandamientos constituyen fundamentos doctrinarios para la participación ciudadana y contribuyen a la creación y ejercicio de la democracia participativa y protagónica.

En la década siguiente (1980), según Palma, el concepto de participación que se conceptuaba desde de las oenegés era participar en las organizaciones populares para impulsar lo alternativo, porque las acciones de este tipo de organizaciones se desarrollaban al margen de la iniciativa estatal. La propuesta era oponerse al orden establecido. La base teórica y metodológica de esta propuesta se basaba en Paulo Freire.

Los 70 se destacan por la producción de material pedagógico, elaboración de métodos, didácticas y materiales múltiples destinados a educar las capacidades de participar. “Más que propuestas pedagógicas –que toda reflexión más seria sobre esta etapa denuncia como un faltante en la producción de los educadores populares- se multiplicaron las técnicas y cartillas para realizar distintas tareas promocionales (diagnóstico, programación, evaluación..., la idea central que atraviesa estos procedimientos (y que resulta potencialmente muy importante en la evolución posterior de este proceso) es que la misma y única práctica, colectiva y responsable, -cuando sirve de base a procesos educativos adecuados- puede provocar efectos en dos dimensiones: unos son los efectos “materiales” que persigue la acción (construcción de una sede u organizar un jardín infantil) y, otros, en el desarrollo personal y humano de los participantes que impulsan la acción; la educación de la participación apuntaría a la relación entre ambas dimensiones de efecto”(Palma, 1980).

En los 80, también la participación se convierte en un tema de interés para los Organismos Internacionales, especialmente algunas agencias de la Organización de Naciones Unidas (ONU). “A diferencia de las oenegés las instituciones internacionales no buscan diferenciarse de la acción estatal, más bien, su condición inclina a los funcionarios y a las direcciones a aceptar a los gobiernos que existen en cada uno de los países que se desempeñan y a tratar de ejercer cierta influencia sobre ellos, lo cual se marca en los contenidos de la reflexión y propuestas de participación que desde allí surgen. La argumentación que allí se desarrolló, que aceptó algunas tesis neoliberales buscando dialogar con ellas, es que una cierta participación sometida a los objetivos y procedimientos decididos por los técnicos oficiales debe resultar útil para aumentar la eficacia y eficiencia de las políticas públicas. Es así como, desde ese campo, se profundizó en una concepción de participación que algunos han calificado como *instrumental*”. (Palma 1980)

Progresivamente otros organismos internacionales se unen al interés por este tema hasta el punto de que lo convierte en política institucional. Se lee en Klisberg: “Gran parte de los Organismos Internacionales de mayor peso están adoptando la participación como estrategia de acción en sus declaraciones, proyectos, e incluso en diversos casos están institucionalizándola como política oficial. Entre ellos, el Banco Mundial publicó en 1996 un libro maestro sobre participación donde se presenta la nueva dirección que el Banco está tomando en apoyo a la participación, y resalta que la gente afectada por intervenciones para el desarrollo debe ser incluida en los procesos de decisión. Su departamento de Políticas preparó estrategias y plan de acción a largo plazo en donde se formulan lineamientos muy concretos. Entre ellos, que el Banco fortalecerá las iniciativas de los prestatarios que fomenten la incorporación de los métodos participativos en el desarrollo, que la participación de la comunidad será un aspecto explícito del diálogo con el país y de las estrategias de ayuda al país, y que el Banco fomentará y financiará asistencia técnica que fortalezca el involucramiento de la gente de escasos recursos y otros afectados por el proyecto” (Klisberg). Acciones similares adoptaron las agencias del sistema de Naciones Unidas como se había mencionado antes.

El Banco Interamericano de Desarrollo hace otro tanto. En 1997 editó un libro titulado “Consulta sobre participación”, en el cual señala que la participación en el desarrollo y su práctica reflejan una transformación en la manera de encarar el desarrollo a través de programas y proyectos del Banco. También se menciona en este documento a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo (1993), que colocaba a la participación como el factor más importante para fortalecer la cooperación para el desarrollo.

Para ese mismo año el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) consideraba que “la participación es un elemento esencial del desarrollo humano”.

Para Palma “entrando a los 90, cuajaron diversos factores que se venían fortaleciendo a lo largo del período anterior y que, en mutua definición, han confluído para favorecer una nueva reaparición de la atención sobre los procesos participativos”. Primero el neoliberalismo que después de 20 años de haberse instalado en América Latina muestra “sus limitaciones y sus efectos no proclamados: pobreza, aumento de las desigualdades, deterioro del medio ambiente, depredación de los recursos naturales...esto ha favorecido el retorno de la preocupación por la presencia y el pa-

pel del Estado en la organización y funcionamiento de la sociedad, que habían sido expulsadas –con recurso a fórmulas muy simplistas- por la dogmática neoliberal”. Y segundo, este consenso de alguna manera respondía a la realidad latinoamericana donde la presión por parte de la población se incrementó, demandando cada vez más espacios de participación, pero también a innumerables fracasos de políticas, programas y proyectos orientados a combatir la pobreza. Señala Klisberg, que esta condición “ha dejado como saldos favorables la constatación de que en la participación comunitaria puede haber potencialidades de gran consideración para obtener logros significativos y al mismo tiempo mejorar la equidad... la participación tiene una legitimidad macroeconómica y gerencial. Es percibida como una alternativa con ventajas competitivas netas para producir resultados en la relación a las vías tradicionalmente utilizadas en las políticas públicas”.

Serratud, menciona el evento realizado en Medellín, Colombia, correspondiente al “Seminario Internacional Itinerante Políticas Democráticas de Gobierno” (Octubre 2006), convocado y organizado por el Consejo de Educación de Adultos de América Latina y el Instituto Popular de Capacitación... en este evento Juan Diego Restrepo (23.11.2006) señalaba que “la participación ciudadana en América Latina se ha venido fortaleciendo en los últimos años a partir del impulso dado por los gobiernos locales y regionales a propuestas que pretenden posicionar modelos alternativos de desarrollo que superen las consecuencias del modelo neoliberal, que profundizan la exclusión social y pobreza”. Por último, la autora indica que las experiencias más exitosas de participación ciudadana protagónica se han dado a nivel regional y local.

Se puede observar la evolución que ha tenido para el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el manejo del tema y su conceptualización. En un documento del BID con fecha del año 2006 se presenta la Estrategia para promover la participación ciudadana en las actividades del Banco, presentada en un encuentro con representantes de la sociedad civil en Paraguay. Se lee: “El BID entiende por participación, el conjunto de procesos mediante los cuales los ciudadanos, a través de sus gobiernos o directamente ejercen influencia en el proceso de toma de decisiones... El objetivo de la estrategia es “establecer lineamientos generales y ámbitos de acción que permitan expandir, fortalecer y sistematizar la participación ciudadana en las actividades del banco”.

La mayoría de los países latinoamericanos han desarrollado legislaciones que promueven e institucionalizan la participación ciudadana desde la Constitución hasta leyes particulares que la operacionalizan. Son muy conocidos y documentados los casos de Colombia, Bolivia, Venezuela, Panamá, etc., considerado un mecanismo idóneo para garantizar la gobernabilidad en sus estados, después de una larga experiencia de gobiernos autoritarios, en algunos de los países de la región.

Por ejemplo, en el Ecuador, “la nueva Constitución de Montecristi es una Constitución de Derechos y la participación ciudadana directa es uno de ellos. Participación es un enunciado que aparece en 106 búsquedas distintas dentro de la Constitución, siendo parte constitutiva en la mayoría de los títulos, a nivel capitular” (Subsecretaria de Asuntos Pesquero; 2009, p. 9) y en artículos específicos. En el artículo 95, en el capítulo primero titulado Participación en Democracia, del título IV, Participación y Organización del Poder, se definen los principios de participación de la siguiente manera “las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad” (Subsecretaria de Asuntos Pesquero; 2009, p.9 y 10). Interesante es el hecho de que en artículo 204 se establece lo siguiente: “El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio a su derecho a la participación”.

En el caso de Colombia, Velásquez y González (2003) señalan que en la Constitución de la República promulgada en 1991 “en donde se consagra la participación ciudadana, se produjo una avalancha legislativa sobre el tema”. Más adelante menciona que “Colombia cuenta una amplia legislación sobre participación ciudadana”, identificaron 29 normas que crean un número similar de instancias de participación, este gran número de instancias de participación creadas en la década del 90, especialmente creadas con base en los gobiernos locales, cuya creación era de carácter obligatorio en muchos de los casos, “a las que se han asignado principalmente funciones de iniciativa y fiscalización y en menor medida de consulta, concertación y gestión”.

3. Políticas nacionales

En el caso panameño, la Constitución de la República, reformada en el 2004, en su título I. El Estado Panameño, Artículo 1 se lee: “La Nación panameña está organizada en Estado soberano e independiente, cuya denominación es República de Panamá. Su gobierno es unitario, republicano, democrático y representativo. Seguidamente el Artículo 2 indica que “El poder público solo emana del pueblo. Lo ejerce el Estado conforme esta constitución lo establece, por medio de los Órganos Legislativos, Ejecutivo y Justicia”.

La diferencia con la Constitución de Ecuador es que en este artículo se establece lo siguiente: “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de República y se gobierna de forma descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa prevista en la Constitución”. Es evidente el mayor alcance de este artículo colocando el ejercicio del poder en el mismo nivel a la participación ciudadana y los órganos de estado (pág. 9).

Otros artículos que expresan el derecho a participar en encuentran en el Título III, de Derechos y Deberes Individuales y Sociales, su capítulo 1, en los artículos 37, 38, 39, 41 donde se establece un conjunto de derechos que tienen los ciudadanos que fomentan la participación, el derecho a la libertad de expresión, aunque con sanciones cuando se atente contra la reputación u honra de las personas, el derecho que tienen a reunirse pacíficamente y sin armas y para fines lícitos: “las manifestaciones o reuniones al aire libre no están sujetas a permiso y sólo se requiere aviso previo a la autoridad administrativa local, con anticipación de veinticuatro horas”. Se plantea en este Artículo que las autoridades intervienen para prevenir o reprimir abusos de este derecho cuando se afectan a terceros, causa perturbación del tránsito o se produce alteración del orden público. El Artículo 39 indica que es permitido formar compañías, asociaciones y fundaciones que no sean contrarias a la moral o al orden legal, las cuales pueden obtener su reconocimiento como personas jurídicas...” y, por último, “el derecho a presentar peticiones y quejas respetuosas a los servidores públicos por motivo de interés social o particular, y el de obtener pronta resolución...”

Además, en el Artículo 43 se establece el derecho de los ciudadanos de solicitar información de acceso público o de interés colectivo que repose en bases de datos o registros a cargo de servidores públicos...

Otros artículos que se refieren a la participación ciudadana en la Constitución son: en el Capítulo 6 que se refiere a Salud, seguridad y asistencia sociales. Artículo 116, se refiere al tema de la participación y la promoción: “las comunidades tienen el deber y el derecho de participar en la planificación, ejecución y evaluación de los distintos programas de salud”. En el siguiente capítulo, Artículo 124. “El Estado dará atención especial a las comunidades campesinas e indígenas con el fin de promover su participación económica, social y política en la vida nacional. En el título VIII Regímenes Municipales, Capítulo 2, Régimen Municipal, Artículo 239: “Los ciudadanos tienen el derecho de iniciativa y de referéndum en los asuntos atribuidos a los Concejos”. Más adelante en el artículo 250 se expresa de la siguiente manera: “En cada Corregimiento habrá una Junta Comunal que promoverá el desarrollo de la colectividad y velará por la solución de sus problemas... en el siguiente artículo (251), se lee: “la Junta Comunal estará compuesta por el Representante de Corregimiento, quien la presidirá, y cuatro ciudadanos residentes del corregimiento escogidos en la forma que determine la ley”.

El artículo 68 del capítulo tercero de la Constitución, regula la creación de los sindicatos: “Se reconoce el derecho a la sindicación a los empleadores asalariados y profesionales de todas clases para los fines de su actividad económico y social”.

4. La participación ciudadana en los planes de gobierno

En esta descripción no se pueden obviar los planteamientos que sobre el tema se hacen en cada periodo gubernamental, porque a pesar de que se encuentra con signado en la Constitución de la República no recibe el mismo tratamiento por los gobiernos. Así en el documento titulado “Política y Estrategia de Desarrollo Social 2000-2004”, periodo presidencial presidido por Doña Mireya Moscoso, se desarrolla un apartado que se expresa explícitamente sobre el tema. Por ejemplo, el documento indica en el apartado de propuestas para institucionalizar la política social, entre otros aspectos, que se promoverá “la participación social mediante la creación de una Red de solidaridad ciudadana. Además, impulsar el surgimiento de una cultura institucional centrada en el rendimiento de cuentas, estableciendo los mecanismos

para lograr una auditoría y monitoreo independiente de parte de la sociedad civil y fomentar la realización de Cabildos ciudadanos que permitan el análisis y discusión de las necesidades de cada comunidad; la discusión y el acuerdo sobre el orden de prioridad de las distintas necesidades y sus soluciones; la negociación sobre los recursos y los mecanismos de ejecución correspondientes; la toma de decisiones y la aplicación transparente de los mecanismos de rendimiento de cuentas” (MEF; 2000: pág. 62).

El documento publicado por el gobierno de Ricardo Martinelli, titulado: “Plan Estratégico de Gobierno 2010-2014”, desarrolla un apartado de estrategia social dentro que tiene como “objetivo reducir la pobreza, la exclusión social, y crear oportunidades para todas y todos...este plan estratégico está concentrado en dos ejes prioritarios: La formación de Capital Humano para el desarrollo y la Inclusión social”, su desarrollo se realizará para mejorar la calidad de la educación, la capacitación laboral en lo que respecta a la formación del capital humano. En cuanto a la inclusión se centra en mejorar y ampliar la cobertura de servicios básicos, que incluye la modernización del sistema de transporte con la construcción de la primera línea del metro, seguridad ciudadana y fortalecer a los grupos vulnerables por medio de la asistencia económica condicionada, la red de apoyo a las familias más pobres y a los adultos mayores. No se explicita en el documento el tema de la participación ciudadana, con excepción de los espacios creados en la ley ambiental, específicamente con las comisiones ambientales.

Bibliografía

Barrantes, Echeverría. Barrantes. Investigación: *Un camino al conocimiento. Un Enfoque Cuantitativo y Cualitativo*.

Bourdieu, Pierre (1997). *Razones Prácticas sobre la Teoría de la Acción*. Traducido por Thomas Kauf, Editorial Anagrama. Barcelona- España.

Brugger, Walter (1995). *Diccionario de Filosofía*. Editorial Herder S.A., decimotercera edición. Barcelona -España.

Flores Margarita, Rello Fernando (2001). *Capital Social: Virtudes y Limitaciones*. Ponencia presentada en la Conferencia Regional sobre Capital Social y Pobreza. CEPAL y Universidad del Estado de Michigan. Santiago de Chile

Diamond, Larry (1997). *Repensar la Sociedad Civil*, en Revista Metapolítica, número 2, volumen 1, abril-junio, México (traducción de Reyna Carretero y Cesar Cansino). Tomado del Journal of Democracy, vol. 5, número 3, Julio de 1994, Pp.4-17.

_____. Plan Estratégico de Gobierno. 2010-2014. Gobierno Nacional, República de Panamá.

Hernández, Sampieri, (1996) Roberto; Fernández Collado, Carlos; Baptista Lucío, Pilar. *Metodología de la Investigación*. Mc Graw Hill. México.

_____. Ministerio de Economía y Finanzas. Dirección de Políticas Sociales. *Pobreza y Desigualdad en Panamá*. Análisis de la encuesta de Niveles de Vida 2003.

Giménez, Gilberto. *La Sociología de Pierre Bourdieu*. Instituto de Investigaciones Sociales de la UNAM.

Klisberg, Bernardo. (1998). *Seis tesis no convencionales sobre participación y desarrollo*, en <http://www.iigov.org>

Leis, Raúl. (2000). *Panamá: Los Canales de la Participación Ciudadana*. Revista Siéctica 16- República de Panamá.

Nanzer, Ángel (1990). *Cultura y Desarrollo Nacional: Investigación, Diagnóstico, Regionalismo, Planificación y Acción Práctica*. Editorial Hvmánitas. Colección Desarrollo Social. Buenos Aires, República de Argentina.

Mora, Navarro (2006). *Participación Ciudadana para el Fortalecimiento Democrático en lo ambiental: ¿entre la eficacia y el conflicto?* Tesis de Doctorado. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), sede Académica de Costa Rica. 2006.

- Ortega, Ríos (2000). *La intervención comunitaria con énfasis en la participación: Una propuesta metodológica*. Tesis presentada en opción al grado científico de Máster en Desarrollo Regional. Ministerio de Educación Superior. Universidad de Camagüey-Cuba. Facultad de Economía. Centro de Estudios de Dirección Empresarial y Territorial.
- Palma, Diego (1999). *La participación y la construcción de ciudadanía*. Documento de trabajo N°27. Departamento de Investigación, Universidad de Arte y Ciencias Sociales de Santiago de Chile.
- Rique, Juan José y Orsi, Raúl Oscar (2005). *Cambio Social, Trabajo y Ciudadanía. La participación para el desarrollo social*. Editorial Espacio.
- Schenider, Cecilia. Tesis de Doctorado. *La Participación Ciudadana en los Gobiernos Locales: Contexto Político y Cultura Política. Un análisis comparado de Buenos Aires y Barcelona. España*.
- Salazar, Sousa Silva, y otros (2009). *Proyecto “Nuevo Paradigma”. La dimensión de “Participación” en la construcción de la sostenibilidad institucional*. Trabajo realizado para el Servicio Internacional para la Investigación Agrícola Nacional (ISNAR). Costa Rica.
- Salazar, Gabriel V (1998). *De la participación ciudadana: Capital social constante y capital social variable (explorando senderos trans-liberales)*. Archivo Chile. Historia Política Social – Movimiento Popular.
- Santa Cruz, María Sol (2007). *La participación ciudadana, un analizador de lo cotidiano*. Tesina de Grado. República de Argentina.
- Torres Díaz, Jorge H (2006). *Historia del Trabajo Social*. Lumen Humanitas, Argentina, 2006.
- Vargas, Mendoza, J.t (2006). *Teoría de Acción Comunicativa: Jurgen Habermas*. México: Asociación Oaxaqueña de Psicología. A.C. en http://www.conducitlan.net/jurgen_habermas.ppt.

Velázquez C. Fabio. González R. Esperanza (2003). *¿Qué ha pasado con la Participación Ciudadana en Colombia?* Editado por Fundación Corona. República de Colombia.

Constitución de la República de Panamá. Gaceta oficial N° 25,176- 15 de noviembre 2004.

Asamblea Nacional de Diputados. Dirección Nacional para la promoción de Participación Ciudadana. www.asamblea.gob.pa